JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DEMANDANTE :JUAN PABLO FLOR ANTE y OTROS
DEMANDADO :NUEVA EPS
CLINICA DESA SA.
RADICACIÓN :2023-0032-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la parte actora allega la póliza de caución judicial ordenada en auto del 16 de Marzo de 2023, el Juzgado RESUELVE:

1.-Anexar a los autos la póliza de Seguros Mundial para que obre y conste dentro del presente proceso.

2.-Requerir a la parte actora para que aporte la información sobre el NIT de identificación de los Establecimientos de Comercio de la entidad Nueva EPS y Clínica Desa, para poder decretar la medida cautelar solicitada en la demanda.

3.- En atención a la documentación allegada por la parte actora, el día 24 de marzo del 2023, mediante la cual aparentemente se pretende dar por notificada de la admisión de la demanda a la parte demandada en este asunto, conforme al Art. 8 de la Ley 2213 del 2022, observa el despacho que no se allega prueba sumaria del "acuse de recibo" por el destinatario, de dicho correo electrónico, o de otra prueba que constate el acceso del destinatario al mensaje, aunado a que no se visualiza el envío de los anexos y de la notificación personal, la cual deberá allegarla cuando realice nuevamente la notificación, pues se debe verificar su contenido, por lo cual, no se puede reconocer en esta oportunidad eficacia jurídica a dicha notificación.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 21 DE ABRIL DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 065
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario